

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo N° 12
(05 de diciembre de 2022)

“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Bellas Artes”

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Bellas Artes, Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el Estatuto General artículo 23 numeral 13 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, expidió la Resolución No. 002520 del 3 de marzo de 2022 *“Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Bellas Artes – FUBA”*.

Que en la reforma estatutaria se establece en el Artículo 71, que *“La Rectoría, dentro del término de 24 meses a partir de la ratificación de este Estatuto por parte del Ministerio de Educación Nacional, hará los ajustes administrativos, técnicos, jurídicos y económicos necesarios para adoptar la nueva estructura académica y administrativa de la FUBA y la presentará para su aprobación ante La Sala Fundadores”*.

Que según lo dispuesto en el Acuerdo 003 del 28 de abril de 2022 del Consejo Superior, por medio del cual se establece el cronograma para la implementación del Régimen de Transición de la reforma estatutaria ratificada el 3 de marzo de 2022 por el Ministerio de Educación Nacional, se exige la adopción de un Reglamento de Bienestar Universitario, por lo que se hace necesario compilar y actualizar las normas existentes.

Que, en concordancia con el artículo 23, numeral 13, del Estatuto General es función del Consejo Superior *“Aprobar y expedir por medio de Acuerdo el reglamento estudiantil, docente, de bienestar institucional, internacionalización y los demás reglamentos y políticas misionales que sean necesarios para el buen funcionamiento de la FUBA, previa recomendación del Consejo Académico”*.

Que, en sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2022, el Consejo Académico analizó y aprobó la propuesta del Reglamento de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Bellas Artes, con el fin de realizar la recomendación al Consejo Superior.

Que, por recomendación del Consejo Académico, en sesión ordinaria del 05 de diciembre de 2022, el Consejo Superior analizó y aprobó la propuesta del Reglamento de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Bellas Artes.

En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Reglamento de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Bellas Artes, conforme al siguiente tenor:

REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO PRIMERO Definición y Objetivos

Artículo 1º. Definición de Bienestar Universitario. Proceso sistémico que, desde una visión del ser humano como un ser biopsicosocial y teniendo como principio rector el desarrollo humano orienta programas, proyectos y servicios que sirven de escenario para la formación integral, el desarrollo de la calidad de vida y la construcción de comunidad académica.

Artículo 2º. Términos incluidos en la definición.

- a) Formación Integral: “La formación integral va más allá de la capacitación profesional, aunque la incluye. Es un enfoque o forma de educar. La educación que brinda la institución es integral en la medida en que enfoque a la persona del estudiante como una totalidad y que no lo considere únicamente en su potencial cognoscitivo o en su capacidad para el quehacer técnico o profesional. El ámbito de la formación integral es el de una práctica educativa centrada en la persona humana y orientada a cualificar su socialización para que el estudiante pueda desarrollar su capacidad de servir en forma autónoma del potencial de su espíritu en el marco de la sociedad en que vive y pueda comprometerse con sentido histórico en su transformación”.¹

¹ FICHTE, Johann Gottlieb. Discursos a la nación alemana. Madrid: Ed. Nacional, 1977, pp. 115.

- b) Calidad de vida: “El enfoque de las capacidades puede definirse provisionalmente como una aproximación particular a la evaluación de la calidad de vida y a la teorización sobre la justicia social básica. En él se sostiene que la pregunta clave que cabe hacerse cuando se comparan sociedades y evalúan conforme a su dignidad o a su justicia básica es: ¿qué es capaz de hacer y de ser cada persona? Dicho de otro modo, el enfoque concibe cada persona como un fin en sí mismo y no se pregunta solamente por el bienestar total o medio, sino también por las oportunidades disponibles para cada ser humano”²
- c) Construcción de comunidad académica: “[La comunidad] se puede entender como una persona jurídica o persona de personas y como una pequeña sociedad de ciudadanos con diferentes roles e intereses. La comunidad universitaria tiene sus necesidades. Estas se perciben fácilmente si distinguimos sus estamentos como cuerpos: el cuerpo estudiantil, el cuerpo docente, el cuerpo administrativo y de servicios y el cuerpo directivo. Cada uno de ellos está cumpliendo un rol, posee unos objetivos que debe alcanzar. Y para ello necesita unos medios y un ambiente adecuado”.³

Artículo 3º. Objetivo de Bienestar Universitario. Desarrollar programas, proyectos y servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, la formación integral y la construcción de comunidad académica; desde las dimensiones de la Orientación Educativa, Desarrollo de Competencias para la Vida, Promoción Artística y Cultural, Promoción de la Recreación y el Deporte, Apoyos Socioeconómicos, Promoción de la Salud Integral y el Autocuidado, y Cultura Institucional y Civismo.

Artículo 4º. Objetivos específicos.

- a) Ayudar a la institución a llegar con sus servicios a la mayor cantidad de público posible y con la mejor calidad, lograr la creatividad máxima y mantener a la entidad como paradigma en su género, incorporando los más altos criterios de calidad, para que cada cual desarrolle su estilo propio, imaginativo y creativo, para responder a la necesidad del ser humano de autorrealizarse, a través de su expresión, su comunicación y trascendencia.
- b) Aportar en la configuración de una identidad propia de la Fundación Universitaria Bellas Artes, nacida de sus valores y experiencias, aceptando el enriquecimiento de otras culturas, de otras expresiones artísticas, y de otras instituciones de educación superior que permitan una visión universal para la expresión y educación artística.
- c) Impartir programas, proyectos y servicios con el sello de lo universal sin segregación por género, raza, religión y cualquier otra afectación que señale la carencia de libertad.

² NUSSBAUM, Martha. Crear capacidades, propuesta para el desarrollo humano. Barcelona: Paidós, 2002

³ GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Luis José, AGUILAR BUSTAMANTE, Elvira Rosa y PEZZANO DE VENGOECHEA, Gina. Reflexiones sobre el bienestar universitario..., pp. 146-147. [citado en el 2002]

- d) Ofrecer programas, proyectos y servicios que propendan por el adecuado uso del tiempo libre, el mejoramiento de la calidad de vida y la interacción con la academia.
- e) Diseñar programas, proyectos y servicios enfocados en la prevención y en la promoción de estilos de vida saludables, desde cada una de las dimensiones del Bienestar Universitario.
- f) Estimular el desarrollo del talento artístico y la formación en la apreciación de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas.

CAPÍTULO SEGUNDO

Políticas y estrategias

Artículo 5º. Políticas. Son políticas generales de Bienestar Universitario:

- a) Universalidad. La oferta de bienestar estará abierta a toda la comunidad educativa sin ningún tipo de discriminación.
- b) Equidad. Los programas y servicios buscan el bienestar de la comunidad educativa con particular atención a aquellos que son vulnerables o presentan condiciones particulares que no han permitido el goce efectivo de sus derechos.
- c) Transversalidad. Los lineamientos parten del reconocimiento del bienestar como un asunto misional que se articula con las diferentes dependencias académicas, administrativas y de apoyo de la institución.
- d) Pertinencia. Los programas y servicios de bienestar deben estar orientados por las particularidades de la Fundación Universitaria Bellas Artes, preocupándose por las necesidades de su comunidad académica, del mercado, y de la sociedad; entendidas desde el contexto actual y los intereses de cada grupo.
- e) Corresponsabilidad. El bienestar se fortalece en un escenario de corresponsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa y por lo tanto es una construcción colectiva.
- f) Crecimiento. La institución promoverá el crecimiento de los programas, proyectos y servicios, y el impacto de las acciones de bienestar en todas sus dimensiones.
- g) Legado. Acorde con el carácter cívico heredado de la Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín, la institución ofrecerá eventos culturales, artísticos y sociales en beneficio de su comunidad académica y de la sociedad en general.
- h) Talentos especiales. La Institución promoverá la implementación de programas y estímulos para el desarrollo de talentos especiales dentro de la comunidad académica.

Artículo 6º. Estrategias. Son estrategias generales de Bienestar Institucional.

- a) Convocatorias permanentes a la comunidad académica para participar de los servicios y actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud como aporte a la formación integral y la consolidación de valores.
- b) Promoción de programas de salud física y mental.
- c) Convenios y alianzas con otras entidades para fortalecer la oferta en las diferentes dimensiones del bienestar institucional.
- d) Articulación con instituciones y entidades externas para ofertar o participar de acciones afines al bienestar, donde la comunidad académica se integre y participe junto a grupos externos.
- e) Participar en diferentes mesas educativas, culturales, de promoción de la salud, recreativas y deportivas; que permitan la actualización con el acontecer en cada una de las dimensiones e identificar oportunidades para vincular a la comunidad académica.
- f) Firmar contratos y/o convenios con entidades especializadas para complementar los programas y servicios ofertados a la comunidad académica.

CAPÍTULO TERCERO Del Funcionamiento

Artículo 7º. Estructura orgánica. El Departamento de Bienestar Universitario está adscrito a la Rectoría y funciona como unidad operativa que planea, programa y coordina las acciones apropiadas en función del proceso educativo, mediante la integración del talento humano, los recursos locativos, financieros y materiales.

Artículo 8º. El Jefe del Departamento de Bienestar Universitario. El Departamento de Bienestar Institucional es dirigido por un Jefe, quien será un profesional con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada que debe cumplir los demás requisitos establecidos por el manual de funciones de la institución.

Artículo 9. Funciones. Son las funciones del Jefe de Bienestar Universitario.

- a) Organizar y dirigir los servicios de Bienestar Universitario.
- b) Planear, elaborar, ejecutar y dirigir de acuerdo con las políticas institucionales los programas generales de Bienestar Universitario.
- c) Coordinar actividades de Bienestar Universitario con otras dependencias de la entidad.
- d) Elaborar y presentar para su aprobación el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para Bienestar Universitario.



- e) Controlar que los servicios complementarios como casilleros, parqueaderos de bicicletas y otros que se puedan llegar a prestar con las debidas medidas de seguridad e higiene y en forma adecuada para el personal de la comunidad educativa.
- f) Presidir el Comité Asesor de Bienestar Universitario.

Artículo 10º. Del Comité Asesor de Bienestar Universitario. Es función básica del Comité Asesor de Bienestar Universitario la de asesorar al respectivo departamento en todo lo relacionado con el desarrollo de sus actividades, tendientes a la mejora de la calidad de vida de la comunidad académica.

Artículo 11º. Conformación del Comité. La conformación del personal que participará del Comité Asesor de Bienestar Universitario se realizará cumpliendo con lo establecido en los reglamentos institucionales y contará con la representación de:

- a) El Jefe del Departamento de Bienestar Universitario.
- b) La Vicerrectoría Académica.
- c) Un delegado del área de comunicaciones institucionales.
- d) Un representante de los estudiantes con su respectivo suplente.

Artículo 12º. Funciones generales del Comité Asesor de Bienestar Universitario.

- a) Evaluar los programas, proyectos y servicios que le sean sometidos a su consideración por parte de cualquiera de sus miembros.
- b) Estudiar los convenios y contratos para el desarrollo de las acciones de Bienestar Universitario, y devolverlos con sus recomendaciones a las instancias superiores de la institución.
- c) Promover la creación de agrupaciones teatrales, musicales, pictóricas, líricas e instrumentales en la institución.
- d) Propender porque la comunidad académica participe en los programas adelantados en cada una de las dimensiones del Bienestar Universitario.

Artículo 13º. De los estudiantes miembros del Comité Asesor de Bienestar Universitario. Los estudiantes que participan del Comité Asesor de Bienestar Universitario serán elegidos de acuerdo con los procedimientos y reglamentos establecidos para la elección de representantes estudiantiles a los órganos de gobierno.

CAPÍTULO CUARTO

De las dimensiones y servicios de Bienestar Universitario

Artículo 14. De las Dimensiones de Bienestar Universitario. Sin perjuicio de otras líneas y actividades que pudiera llegar a desarrollar la institución desde el Departamento de Bienestar Universitario como consecuencia de un mandato legal, en el marco de convenios que promueven mejores niveles de calidad de vida de la comunidad académica o que sean consecuencia del crecimiento institucional; se propenderá especialmente por los programas, proyectos y servicios desarrollados en las dimensiones de la Orientación Educativa, Desarrollo de Competencias para la Vida, Promoción Artística y Cultural, Promoción de la Recreación y el Deporte, Apoyos Socioeconómicos, Promoción de la Salud Integral y el Autocuidado, y Cultura Institucional y Civismo.

Artículo 15º. Dimensión de Orientación Educativa. Son las estrategias dirigidas a mejorar el desempeño, la integración y la adaptación al ambiente institucional de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Artículo 16º. Objetivos de la Orientación Educativa.

- a) Diseñar e implementar estrategias dirigidas a mejorar el desempeño, la integración y la adaptación al ambiente institucional de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
- b) Orientar a la comunidad educativa hacia una mejor adaptación en los aspectos educativos, familiares, ocupacionales e individuales.
- c) Organizar y dirigir técnicas de grupo, grupos de encuentro, de convivencia y de integración, entre el personal docente, estudiantil y administrativo.
- d) Organizar, ejecutar y coordinar campañas de orientación de carácter promocional y preventivo para todos los integrantes de la comunidad académica.
- e) Coordinar todos los convenios que realice la institución a fin de prestar este servicio.
- f) Basar las decisiones en datos confiables producto de fuentes de información interna y externas, incluyendo las que provee el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 17º. Dimensión Desarrollo de Competencias para la Vida. Son las estrategias dirigidas a la comunidad académica con el fin de promover competencias relacionadas con el autoconocimiento, la capacidad de relacionarse y comunicarse asertivamente con los demás y el entorno.

Artículo 18º. Objetivos de la Dimensión Desarrollo de Competencias para la Vida.

- a) Bridar a la comunidad académica herramientas necesarias para aprovechar las oportunidades de aprender a lo largo de todo su ciclo vital.
- b) Articular las acciones con el programa de graduados buscando mejorar los indicadores de las dos áreas, partiendo de una identificación de necesidades que permita ofrecer programas acordes a las necesidades actuales del medio.
- c) Orientar a la comunidad académica hacia la transformación del conocimiento en acciones, destrezas y habilidades prácticas; de beneficio personal y social.
- d) Fomentar acciones de sana convivencia con los demás, con el trabajo en equipo, el civismo, la participación y la empatía.
- e) Promover el aprendizaje holístico en sus dimensiones intelectual, social, física, cultural y artística.
- f) Promover el análisis y comprensión de los cambios individuales y colectivos que se necesitan para avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa, incluyendo el uso racional de los recursos naturales.

Artículo 19º. Dimensión de la Promoción de la Recreación y el Deporte. Son los programas y servicios orientados a la promoción de estilos de vida saludables, fomento de la actividad física, el deporte y el buen uso del tiempo libre.

Artículo 20º. Son objetivos de la Dimensión de Promoción de la Recreación y el Deporte.

- a) Contribuir a la formación integral de la comunidad académica mediante el fomento de la actividad física.
- b) Fomentar la participación de la comunidad académica en eventos deportivos universitarios regionales y nacionales.
- c) Proponer la reglamentación deportiva de la institución y velar por su cumplimiento.
- d) Atender todo lo que se derive de los convenios que realice la institución con otras entidades de la ciudad en el campo de la utilización de escenarios deportivos.
- e) Fomentar el buen uso del tiempo libre de los miembros de la comunidad académica.

Artículo 21º. Dimensión de Fomento Cultural y Artístico. Estrategias encaminadas a fomentar las prácticas artísticas y culturales de la comunidad académica; brindando espacios de creación, intercambio, estimulación, sensibilización y apreciación de las diversas manifestaciones.

Artículo 22º. Son objetivos de la Dimensión de Fomento Cultural y Artístico.

- a) Diseñar las políticas de estímulo a la creación.
- b) Contribuir en la generación de oportunidades para el despliegue de las potencialidades creativas de los miembros de la comunidad académica.
- c) Favorecer la formación integral de los estudiantes por medio de prácticas artísticas y culturales que los vinculen a los procesos culturales de la sociedad.
- d) Proporcionar las condiciones necesarias para que en la institución se genere la creación, la producción y la circulación de las distintas culturas.
- e) Propender por el fortalecimiento de las empresas creativas y culturales, de los proyectos productivos y asociativos y de las alternativas que desarrollen la función económica de la cultura.
- f) Promover, estimular y mantener permanente contacto con organizaciones culturales, comunitarias y artísticas, para asegurar la participación de la comunidad académica en las acciones que garanticen el alcance de su función básica.
- g) Fomentar la creatividad en los diferentes campos de expresión del arte y de la cultura, y organizar y coordinar agrupaciones artísticas y culturales.
- h) Coordinar todos los convenios que realice la institución a fin de prestar este servicio.

Artículo 23º. Dimensión de la Promoción de la Salud Integral y el Autocuidado. Son los programas y servicios relacionados con la prevención y la promoción de los estilos de vida saludables, autocuidado, mantenimiento de la salud física y mental. Los servicios que preste la institución y los que llegare a prestar no son un equivalente, ni en modo alguno substituyen, los prestados por el sistema de salud.

Artículo 24º. Objetivos de la Dimensión de la Promoción de la Salud y el Autocuidado.

- a) Organizar, ejecutar y coordinar campañas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, para todos los integrantes de la comunidad académica.
- b) Coordinar todos los convenios que realice la institución en este campo.
- c) Programar actividades que promuevan estilos de vida saludables en la comunidad académica.
- d) Promover actividades preventivas de la salud física y mental que incluyan a toda la comunidad académica.

Artículo 25º. Dimensión de Apoyos Socioeconómicos. Programas y servicios que buscan el mejoramiento de la calidad de vida y el cumplimiento de sus metas a integrantes de la comunidad académica con dificultades económicas; por medio de estímulos socioeconómicos, convenios y siendo el enlace con programas de apoyo de carácter externo.

Artículo 26º. Objetivos de la Dimensión de Apoyos Socioeconómicos

- a) Gestionar, coordinar y administrar los estímulos económicos y apoyos económicos que tenga establecida la institución, cumpliendo con principios de equidad, igualdad y transparencia en la toma de las decisiones de esta índole.
- b) Realizar un seguimiento a las estrategias de apoyo y acompañamiento socioeconómico que propendan por la permanencia académica.
- c) Gestionar convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas que le permitan a la institución aumentar el alcance de los apoyos económicos brindados a la comunidad académica.
- d) Como parte del componente social de esta línea, brindar acompañamiento y asesoría constante en articulación con las facultades a los estudiantes que por distintas problemáticas (además de las económicas) tienen dificultades para continuar con su ciclo formativo.
- e) Administrar los recursos que se destinan a los apoyos económicos, cumpliendo con el presupuesto disponible para esta dimensión.
- f) Presentar proyectos que permitan obtener recursos para el apoyo económico de la comunidad académica.

Artículo 27º. Dimensión Cultura Institucional y Civismo.

Continuando con el legado de la Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín, esta dimensión hace referencia a programas, proyectos y servicios asociados a la promoción de un sentido de pertenencia institucional, convivencia, formación ciudadana, civismo y de relación con el entorno.

Artículo 28º. Objetivos de la Dimensión de Cultura Institucional y Civismo.

- a) Desarrollar prácticas que fortalezcan la seguridad en los diferentes ambientes con enfoque de corresponsabilidad y autocuidado.
- b) En articulación con la dependencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, promover la preparación de la comunidad académica ante situaciones de emergencia y alto riesgo, mediante la elaboración, actualización y socialización de protocolos.
- c) Formar y promover acciones enfocadas en el civismo y la sana convivencia, en la comunidad académica.
- d) Facilitar espacios que incentiven el sentido de pertenencia institucional en los integrantes de la comunidad académica.
- e) Promover una cultura de la integración, el respeto por las diferencias y la inclusión.

CAPÍTULO QUINTO

Normas Especiales

Artículo 28º. De los Convenios y Contratos. Velar por el cumplimiento de las normas vigentes en los diferentes convenios y contratos que se hagan con entidades externas para prestar servicios a la comunidad académica en las dimensiones del Bienestar Universitario.

Artículo 29º. Programas educación inclusiva. La institución diseñará e implementará programas de formación de Educación Inclusiva, en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que busca desarrollar alternativas que permitan educar con calidad y equidad a los estudiantes con habilidades personales o condiciones culturales diferentes al promedio de la población.

Artículo 30º. Presupuesto. La institución cumplirá plenamente las normas de educación superior referentes al presupuesto que se debe destinar a Bienestar Universitario.

Artículo 31º. Incentivos. La institución podrá establecer algunos incentivos a favor de aquellos miembros de la comunidad académica que sobresalgan en alguna disciplina deportiva, artística o cultural. Estos incentivos se reglamentarán acorde con la capacidad y crecimiento de la institución y teniendo en cuenta las políticas de asignación de recursos.

Artículo 32º. Espacios. La institución podrá contratar, realizar convenios o cualquier otro tipo de asociación para la utilización de espacios y servicios dedicados al Bienestar Universitario.

Artículo 33º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2022.



Fernando Ojalvo Prieto
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR



Liliana Aristizábal Agudelo
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR